

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 718
De 22 de octubre de 2014

Que suspende provisionalmente la importación de vehículos tipo escolar (los que consuetudinariamente son denominados diablos rojos) para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e igualmente los destinados al transporte de personas con actividades no relacionadas al transporte público colectivo de pasajeros en la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, planificar, dirigir, operar y controlar el transporte terrestre público de pasajeros y tomar las medidas necesarias para que el servicio se mantenga de forma ininterrumpida y eficiente, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley N°34 del 28 de julio de 1999; en correlación con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la precitada excerta legal, que faculta a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre;

Que en la introducción del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, denominado METROBUS, el cual cuenta con buses de alta capacidad, medidas de seguridad, comodidad y confiabilidad en la prestación del servicio público de pasajeros; debido a la continuación de los planes y programas para el desarrollo del sistema; aunado al incremento de la flota vehicular existente en la República de Panamá, lo cual ha causado un volumen elevado de vehículos en circulación, dificultando el tráfico vehicular en la República de Panamá se hace imprescindible suspender provisionalmente la importación de vehículos tipo escolar destinados a la prestación del servicio del transporte público colectivo de pasajeros, e igualmente aquellos vehículos destinados al transporte de personas con actividades no relacionadas al transporte público colectivo de pasajeros en la República de Panamá,

Por lo tanto,

DECRETA:

Artículo 1. Suspender provisionalmente la importación de vehículos tipo escolar (los que consuetudinariamente son denominados diablos rojos) para la prestación del servicio de transporte terrestre público colectivo de pasajeros e igualmente los destinados al transporte de personas con actividades no relacionadas al transporte público colectivo de pasajeros en la República de Panamá.

Artículo 2. Autorizar a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para que establezca las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N°208 del 19 de abril de 2011 y el Decreto Ejecutivo N°780 del 25 de noviembre de 2011.


Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley N°34 de 28 de julio de 1999; la Ley N°42 de 22 de octubre de 2007; y Decreto Ejecutivo N°640 de 27 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 () días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).


GINA L. DE SOSSA
Ministra de Gobierno encargada


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

